

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, julio quince (15) de dos mil veintidós (2022).

RAD. 204434089001-2022-00043-00
PROCESO: CANCELACION REGISTRO CIVIL
DEMANDANTE: JOSE ANGEL ARDILA BACCA

El señor JOSE ANGEL ARDILA BACCA, a través de apoderada presenta DEMANDA DE CANCELACION DE REGISTRO CIVIL, la misma fue radicada en el Juzgado Promiscuo Municipal de Manaure, Cesar, pero el titular de ese despacho mediante providencia de fecha 8 de junio de 2022 rechaza la misma por falta de competencia y ordena remitir a los Juzgados de Familia de Valledupar, para que sea sometida a reparto entre los mismos, por la naturaleza del asunto.

El día 16 de junio de 2022 correspondió por reparto a esta agencia judicial el radicado 204434089001-2022-00043-00 DEMANDA DE CANCELACION DE REGISTRO CIVIL demandante JOSE ANGEL ARDILA BACCA, al entrar a estudiar la presente demanda esta titular encuentra que la misma presenta yerros que impiden iniciar el trámite de la misma, pues el demandante no aporó constancia de cómo fue conferido el poder, esto es, que no se observa si el poder fue conferido mediante mensaje de datos como lo establece el artículo 5 de la ley 2213.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, Artículo 6 inciso 1 y 5 de la ley 2213 de 2022, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane el defecto señalado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
Jueza

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef83c29a193b9d7d85535f2c664d4b102065e3c1f80bed8bfb30b77022a280f**

Documento generado en 15/07/2022 04:54:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>